CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACION BENEFICA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES ANNA MARGARET KOHL ARNOLD DE ABANCAY (AMKO) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebra la **ASOCIACION BENEFICA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES ANNA MARGARET KOHL ARNOLD DE ABANCAY** con RUC Nº 20602382622, debidamente representado por su Secretario General Ing. LEONIDAS DAVID PAGAZA CASTILLO con DNI Nº 23867002, con domicilio Legal en Antabamba Baja S/N del distrito de Tamburco, provincia Abancay, departamento de Apurímac a quién en adelante se le denominara **EL CENTRO** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO** con RUC Nº 20175824619 representado por el Alcalde Prof. Raúl Silva Campos con DNI Nº 31031165, con domicilio legal en la plaza de principal S/N en Tamburco - Abancay, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**; de acuerdo a los términos y condiciones establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - DE LOS ANTECEDENTES

EL CENTRO es una Asociación Civil bajo la denominación **ASOCIACION BENEFICA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES ANNA MARGARET KOHL ARNOLD DE ABANCAY;** con personería jurídica de derecho privado, de origen católico – eclesiástico; para la población con menos recursos y regentada por la Diócesis de Abancay, en virtud con el Concordato suscrito por la Santa Sede y la República del Perú; cuyo objetivo es mantener exclusivamente con fines de asistencia social, promoción de la salud, beneficencia y educación entre otros; como también la supervisión y control de las actividades de ciencias de la salud y mejorar el desarrollo y nivel de vida de los habitantes de su comunidad.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, se crea como Distrito por Decreto Ley Nº 9480 el 31 de diciembre de 1941, siendo Presidente de la República Dr. Manuel Prado, con las parcialidades: de Aychahuacso, San Antonio, Qolqaki, Sawanay, Querapata Qorhuani y Yusubamba; su objeto es promover el desarrollo local del Distrito de Tamburco, cuenta con 18 sectores rurales que son: Kerapata, San Antonio, San Jorge Chillihua, Acllacanccha, Huaraccoña, Ccanabamba, Tauccapata, Huillcuypata, Ccohuani, Mosocpampa, Ccocha, Pumaranra, Soccoshuaycco, Maucacalle, Sahuanay, Bancapata, Antabamba, Pantillay y cuenta con zona urbana que componen: Urb. Flor de Pisonay, Urb. San José, Urb. Las Intimpas, Urb. Nueva la Granja, Urb. Víctor Acosta II etapa, Urb. Miraflores, zona urbana central de Tamburco, Zona urbana Tamburco Baja, Urb. Juan Pablo II, Urb. Víctor Acosta Ríos I etapa, Urb. Nueva Rioja, Urb. San Lorenzo, tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de Autonomía, Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de mejorar la prevención de cualquier mal de salud y atención en medicina física y rehabilitación especializada por parte de EL CENTRO, con la posibilidad de tener asistencia física adecuada y oportuna, contribuyendo a la seguridad de salud del personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, promover la atención de rehabilitación en poblaciones vulnerables, con el uso adecuado de los recursos propios y el fortalecimiento organizacional y de la población permitiendo el prestigio que corresponde de ambas Instituciones.

EL CENTRO brindará atención en medicina física y rehabilitación especializada al personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO que así lo solicite, previa identificación y autorización del personal competente.

TERCERO. - DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos para ambas instituciones:

OE1.- La atención en medicina física y rehabilitación especializada por parte de EL CENTRO será oportuna al personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, para su debida atención y cuente con la disponibilidad, contribuyendo a la seguridad de salud.

OE2.- Promover las Campañas de Salud, con el uso adecuado de la logística proporcionada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO y del personal asistencial de fisioterapia de EL CENTRO, para la población vulnerable (adultos mayores y personas con discapacidad en condiciones de pobreza y pobreza extrema).

OE3.- Impulsar el fortalecimiento Institucional entre EL CENTRO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, permitiendo así que se tenga satisfactoriamente la atención de rehabilitación física a cada trabajador.

OE4.- Ejecutar acciones de Capacitación, Campañas de Salud, Talleres Asistenciales de Rehabilitación Física y otros donde prioricen los conocimientos y prácticas de atención de salud.

OE5.- Promover, gestionar e impulsar proyectos de corresponsabilidad social orientados a mejorar las condiciones de vida de grupos de personas vulnerables y de acciones formativas, de investigación, proyección social, responsabilidad e inclusión social; (la Casa de Emprendimiento del Adulto Mayor de AMKO).

OE6.- Promover el voluntariado para la atención de grupos vulnerables existentes.

CUARTO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Queda establecido que las partes asumen las siguientes obligaciones:

De EL CENTRO. -

OE1:

- El CENTRO se compromete a brindar Asistencia en Medicina Física y Rehabilitación, haciendo evaluaciones, diagnóstico, tratamiento, pronostico del aparato locomotor

y otros servicios especializados a los trabajadores de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO.

- Se atenderá previa identificación y autorización del personal competente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO.

- Los costos serán: consulta y evaluación S/.20.00 Soles, atención por sesión S/.20.00 Soles a cada personal acreditado; S/.20.00 Soles a familiares directos de primer grado de consanguinidad **(HIJOS, CÓNYUGE, HERMANOS Y PADRES).**

OE2:

- El CENTRO se compromete a colaborar en las Campañas de Salud a un determinado ámbito vulnerado o prevención de problemas de salud, previa coordinación.

OE3:

- EL CENTRO dará cursos de capacitación de salud e higiene postural al personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, para prevenir los problemas de salud.

OE4:

- El CENTRO apoyara en los talleres de capacitación y actividades de salud en Tamburco y sus comunidades; para su mejor atención y mitigar los problemas de salud en general.
- Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con sus funciones, por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, dar a conocer a los trabajadores sobre el presente convenio con El CENTRO para su debida atención.

<u>De la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO. -</u>

OE1:

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO dará a conocer por escrito y vía virtual una relación de todo el personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO para su debida atención.

OE2:

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO apoyará con el material Logístico para dichos Talleres y Cursos que dará el CENTRO con su respectivo personal Profesional y Técnico, de esta manera tener un desenvolvimiento y adecuado manejo de dichas actividades de salud.

OE3:

- Las partes conformaran un comité de coordinación constituida por un representante de cada Institución, quienes elaboraran un plan de información periódico, para socializar sobre las actividades que se encuentren desarrollando y que pueden ser de interés para ambas partes.
- Acreditar a los trabajadores de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO para efectos de la atención en el CENTRO.

OE4:

- Capacitación en roles y funciones al personal Asistencial.
- Elaboración de instrumentos de gestión.
- Intercambio de experiencias Inter Institucional sobre.
- Elaboración de programas al personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO sobre Talleres y Campañas de Salud.

QUINTO. - PROHIBICIONES Y PENALIDADES

El CENTRO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO no podrán utilizar insumos, materiales, equipos, recursos económicos generados a partir del convenio para fines distintos a los establecidos en la asistencia humanitaria centrada en el derecho a la vida.

SEXTO. - CONFLICTOS

Cualquier conflicto que se suscite podrá ser resuelto de acuerdo a la buena fe y común intención de las partes.

SEPTIMO. - JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Perú para cualquier controversia de índole judicial que pudiera presentarse.

OCTAVO. - DE LA MODIFICACION Y DISOLUCION

Las partes podrán acordar e introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. El presente Convenio Marco podrá ser disuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, previo aviso con no menos de dos meses de anticipación.

NOVENO. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (04) años, a partir de la fecha de suscripción, el cual se renovará automáticamente salvo la aplicación de la cláusula sexta.

DÉCIMO. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Se suspenderá el presente convenio cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes. Así también, se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DÉCIMO PRIMERO. - CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.
- De común acuerdo de ambas partes
- Por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas en norma expresa.

La comunicación de la resolución del convenio ser realizará por escrito y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación o aviso que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

DÉCIMO TERCERO. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución.

El CENTRO podrá resolver el presente Convenio si se produce incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO de los compromisos asumidos por ella en el presente documento para esto, se comunicará las observaciones por escrito en comunicación dirigida a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, debiendo ser atendida dichas observaciones en plazo indefectible de TREINTA (30) DIAS, desde la recepción de la comunicación respectiva; en caso contrario se dará disuelto el Convenio.

Las partes intervinientes podrán dar por concluido o resolver el presente Convenio con una comunicación anticipada de 60 días sin expresión de causa, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes y con comunicación escrita cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio con una antelación de TREINTA (30) DIAS, debiéndose entender concluido el Convenio cuando medien las siguientes causales:

- Si se dejara de atender al personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, por razones de fuerza mayor.
- Por capacitación del personal del El CENTRO a otro departamento.

DÉCIMO CUARTO. - CLAUSULA DE RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican todos y cada uno de los puntos antes mencionados, en pleno ejercicio de sus facultades, firmando el presente convenio en 02 ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Abancay, a los 21 días del mes de abril del dos mil veintitrés.

ASOCIACION BENEFICA PARA PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES "ANNA MARGARET KOHI"
Ing. Leonidas David Pagaza Castillo
SECRETARIO

Ing. Leonidas David Pagaza Castillo
SECRETARIO GENERAL
DE AMKO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBURCO